



# Política

anticorrupción

**Y BUENAS PRÁCTICAS**



### Identificación y descripción:

<b>TÍTULO</b>	Política Anticorrupción y Buenas Prácticas		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Pautas de actuación destinadas a las personas incluidas en el ámbito de aplicación y alcance para prevención de conductas contrarias a la normativa vigente en materia de anticorrupción, cortesías profesionales, conflicto de intereses y buenas prácticas en general.		
<b>FECHA</b>	2 de octubre de 2022		
<b>AUTOR</b>	Secretaria Fundación Canaria José Luis Montesinos		
<b>REVISADO POR</b>	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	<b>FECHA</b>	12/09/2022
<b>APROBADO POR</b>	PATRONATO	<b>FECHA</b>	2/10/2022

### Formato:

<b>IDIOMA</b>	Castellano
<b>SOPORTE</b>	Papel, Electrónico

La Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución 58/4 de 31 de octubre de 2003 aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, base del desarrollo e implantación de políticas anticorrupción tanto a nivel público como en la empresa privada.

La corrupción es una amenaza que distorsiona el mercado y la leal competencia que ha de existir entre los distintos operadores. Los gobiernos no pueden luchar por sí solos frente a esta amenaza, sino que necesitan la plena colaboración de las empresas y entidades privadas como aliadas indispensables.



La Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución 58/4 de 31 de octubre de 2003 aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, base del desarrollo e implantación de políticas anticorrupción tanto a nivel público como en la empresa privada.

La corrupción es una amenaza que distorsiona el mercado y la leal competencia que ha de existir entre los distintos operadores. Los gobiernos no pueden luchar por sí solos frente a esta amenaza, sino que necesitan la plena colaboración de las empresas y entidades privadas como aliadas indispensables.

## Objetivo

---

Fundación Canaria José Luis Montesinos en adelante la FUNDACIÓN, se compromete con los valores y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y aprueba la presente Política Anticorrupción y de Buenas Prácticas como iniciativa de lucha contra posibles comportamientos fraudulentos, la prevención de conductas contrarias a la normativa vigente en materia de anticorrupción, cortesías profesionales, conflicto de intereses y buenas prácticas en general y como protección de su reputación y de los intereses fundacionales.

Así, la FUNDACIÓN se compromete a mantener una posición de *tolerancia cero* frente a la corrupción en todas sus formas.

Esta Política complementa el Código Ético aprobado por el Patronato.

## Referencias

---

- ✓ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2005.
- ✓ Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de 1999.
- ✓ Convenio de Lucha contra la corrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de 1997.
- ✓ Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa de 1998 y el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa de 1999.
- ✓ Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas de 1995.
- ✓ Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea de 1997.
- ✓ 10 principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- ✓ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

## II. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

---

La FUNDACIÓN lucha contra la corrupción en cualquiera de sus formas.

La organización "Transparencia Internacional" define la corrupción como "el abuso de poder para beneficio propio".

Es indispensable que la FUNDACIÓN establezca y fije políticas detalladas para áreas de riesgo particulares pues no todas las actividades son tan claras como sobornar o extorsionar a un funcionario público para ganar un contrato.

En efecto, encontraremos muchos casos en los que la frontera entre las prácticas legales y las corruptas está difuminada lo que hará que existan muchas zonas grises.

Por ejemplo, aunque en algunos medios o culturas sea una práctica común y aceptada realizar regalos como muestra de buena voluntad en las relaciones comerciales, los regalos que puedan influir en una decisión habrán de quedar prohibidos.

Por esta razón, la FUNDACIÓN habrá de regularizar estas áreas grises trazando los límites entre las prácticas legítimas y las ilegítimas.

